



Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “Mes de la Fertilidad” con el objeto de promover la concientización, información y sensibilización sobre el cuidado de la fertilidad, la prevención de factores que puedan afectarla y el acceso oportuno a diagnóstico y tratamientos.

Art. 2º.- Mes de celebración. Se establece que el Mes de la Fertilidad se celebra durante el mes de junio de cada año.

Art. 3º.- Campañas y actividades. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes en materia de salud, educación y comunicación pública, desarrolla cada año campañas de información y acciones orientadas a la comunidad, con especial énfasis en:

- a. La promoción del cuidado integral de la salud reproductiva.
- b. La prevención de factores de riesgo que puedan afectar la fertilidad.
- c. La difusión de información sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- d. La desestigmatización de la infertilidad como problemática de salud.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6945

ES COPIA